República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**
Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-**2023-00061-**00

Revisada la subrogación presentada por el **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS – FNG**, suscrita por el representante legal de la entidad demandante y que da cuenta del pago de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($177.083.335.oo M/Cte.), respecto de la obligación contenida en el pagaré número No. 2954473600, atendiendo que cumple con el lleno de los requisitos de ley y quienes la suscriben, se encuentran debidamente acreditados para ello, se aceptará la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 1666 a 1670 del Código Civil.

Así las cosas, se reconocerá como subrogatario del Banco Coomeva S.A., al Fondo Nacional de Garantías – FNG, respecto del pago realizado por este, sobre el cual tendrá los mismos derechos, privilegios y acciones del ejecutante.

Por lo brevemente expuesto, se dispone:

**PRIMERO: ACEPTAR** la subrogación legal parcial en la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($177.083.335.oo M/Cte.)**, en consecuencia se reconoce como subrogatario del **BANCO COOMEVA S.A**., al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS – FNG**, conforme lo considerado y quien tomará el proceso en el estado en que se encuentra.

**SEGUNDO: RECONOCER** al abogado **JUAN PABLO DÍAZ FORERO**, como apoderado judicial del Fondo Nacional de Garantías – FNG, en los términos y para los efectos del poder conferido. Remítase el vínculo del expediente.

Notifíquese,

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 22 del 20-feb-2024
()

*Gss*